

Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Derecho del Trabajo

LA FLEXIBILIDAD DE LA DURACION Y LA ORDENACION DEL TIEMPO DE TRABAJO

Memoria para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

ALEXANDER FRANCISCO PARADA TELL

PROFESOR GUIA: ABOGADO LUIS LIZAMA PORTAL

Santiago, Chile 2002

Texto completo no publicado por no contar con la autorización del autor

TABLA DE CONTENIDO . .	1
INTRODUCCION .	9
Texto con restricción . .	11

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. CAPITULO I: LA FLEXIBILIDAD LABORAL.

1.1. ¿QUE ES Y COMO NACIO LA FLEXIBILIDAD? EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

1.1.1. Las variaciones tecnológicas.

1.1.2. Internacionalización e intensificación de la competencia.

1.1.3. Cambios en el orden económico internacional

1.1.4. Diferenciación de la demanda

1.1.5. Desarrollo progresivo del consumerismo y de la cultura ecológica

1.1.6. El surgimiento de nuevos estilos sociales

1.2. TIPOS DE FLEXIBILIDAD

1.2.1. Flexibilidad Económica

1.2.2. Flexibilidad Productiva

1.2.2.1. Sistemas de fabricación flexible (SFF)

1.2.2.2. Sistema Just in time (JIT)

1.2.3. FLEXIBILIDAD LABORAL

1.2.3.1 LA FLEXIBILIDAD FUNCIONAL

1.2.3.2. LA FLEXIBILIDAD FINANCIERA

1.2.3.2 LA FLEXIBILIDAD NUMERICA

Flexibilidad Numérica Externa.

Flexibilidad de Entrada

Flexibilidad de Salida.

FLEXIBILIDAD NUMERICA INTERNA, concepto y tipos.

a. Movilidad Funcional.

b. Movilidad Geográfica.

c. Movilidad en cuanto la duración y ordenación del tiempo trabajado.

Ordenamiento del tiempo trabajado.

Horario variable.

Ordenamiento de la semana o semana reducida.

Trabajo por equipos o por turnos.

Horario modular.

Teletrabajo.

Duración del Trabajo.

Cómputo anual de horas trabajadas.-

Horas extraordinarias.

Licencias y permisos.

2. CAPITULO II: BREVE ANALISIS DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

2.1. DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

2.2. LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES DE LA OIT.

2.2.1. LOS CONVENIOS DE LA OIT.

2.2.2. LAS RECOMENDACIONES.

3. CAPITULO III: ANALISIS DE LOS CONVENIOS DE LA OIT EN PARTICULAR REFERENTES A LA DURACION Y ORDENACION DEL TIEMPO DE TRABAJO.

3.1. Convenio número 1 de 1919 por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales.

3.1.1. Ámbito de aplicación.

3.1.1.1. Aplicación Temporal

3.1.1.2. Aplicación Personal

3.1.2. Duración de la Jornada de Trabajo.

3.1.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.

- 3.1.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.
- 3.2. Convenio número 4 de 1919 que se refiere al trabajo nocturno de las mujeres.
 - 3.2.1. Ámbito de aplicación.
 - 3.2.1.1. Aplicación Temporal
 - 3.2.1.2. Aplicación Personal
 - 3.2.2. Duración de la Jornada de Trabajo.
 - 3.2.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.2.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.
- 3.3. Convenio número 6 de 1919 sobre el trabajo nocturno de los menores en la industria.
 - 3.3.1. Ámbito de aplicación.
 - 3.3.1.1. Aplicación Temporal
 - 3.3.1.2. Aplicación Personal
 - 3.3.2. Duración de la Jornada de Trabajo.
 - 3.3.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.3.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.
- 3.4. Convenio número 14 de 1921 sobre el descanso semanal en la industria.
 - 3.4.1. Ámbito de aplicación del Convenio.
 - 3.4.1.1. Aplicación temporal
 - 3.4.1.2. Aplicación personal
 - 3.4.2. Duración de la Jornada de Trabajo.
 - 3.4.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.4.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.
- 3.5. Convenio número 20 de 1925 sobre el trabajo nocturno en las panaderías.
 - 3.5.1. Ámbito de aplicación del Convenio.
 - 3.5.1.1. Aplicación temporal
 - 3.5.1.2. Aplicación personal
 - 3.5.2. Duración de la Jornada de Trabajo.
 - 3.5.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.5.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.
- 3.6. Convenio número 30 de 1930 sobre las horas de trabajo en el comercio y en las oficinas.
 - 3.6.1. Ámbito de Aplicación.
 - 3.6.1.1. Aplicación temporal

3.6.1.2. Aplicación personal

3.6.2. Duración de la Jornada de Trabajo.

3.6.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.

3.6.3.1. Excepciones Permanentes:

3.6.3.2. Excepciones Temporales:

3.6.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.

3.7. Convenio número 31 del año 1931 sobre las horas de trabajo en las minas de carbón.

3.7.1. Ámbito de aplicación

3.7.1.1. Aplicación temporal

3.7.1.2. Aplicación Personal

3.7.2. Duración de la Jornada de Trabajo.

3.7.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.

3.7.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.

3.8. Convenio (Revisado) Número 41 sobre el Trabajo Nocturno de las Mujeres de 1934.

3.8.1. Ámbito de aplicación.

3.8.1.1. Aplicación Temporal

3.8.1.2. Aplicación Personal

3.8.2. Duración de la Jornada de Trabajo.

3.8.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.

3.8.4. Conclusión respecto del nivel de Flexibilidad.

3.9. Convenio 47 relativo a la reducción de las horas de trabajo a cuarenta horas por semana de 1935.

3.9.1. Ámbito de Aplicación.

3.9.1.1. Aplicación Temporal

3.9.1.2. Aplicación Personal

3.9.2. Duración de la Jornada de Trabajo.

3.9.3. Conclusión respecto del Nivel de Flexibilidad.

3.10. Convenio número 49 sobre la reducción de las horas de trabajo en las fábricas de botellas de 1935 (dejado de lado).

3.10.1. Ámbito de aplicación.

3.10.1.1 Aplicación Temporal

3.10.1.2. Aplicación Personal

3.10.2. Duración de la Jornada de Trabajo

-
- 3.10.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.10.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.
 - 3.11. Convenio Número 51 sobre la reducción de las horas de trabajo en las obras públicas de 1936.
 - 3.11.1. Ámbito de Aplicación.
 - 3.11.1.1. Aplicación Temporal
 - 3.11.1.2. Aplicación Personal
 - 3.11.2. Duración de la Jornada de Trabajo.
 - 3.11.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.11.4. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.
 - 3.12. Convenio Número 57 sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de 1936.
 - 3.12.1. Ámbito de Aplicación.
 - 3.12.1.1. Aplicación Temporal
 - 3.12.1.2. Aplicación Personal
 - 3.12.2. Duración de la Jornada de Trabajo.
 - 3.12.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.12.4. Conclusión respecto del nivel de Flexibilidad.
 - 3.13.1. Ámbito de aplicación.
 - 3.13.1.1. Aplicación Temporal
 - 3.13.1.2. Aplicación Personal
 - 3.13.2. Duración de la Jornada de Trabajo.
 - 3.13.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.13.4. Conclusión respecto del Nivel de Flexibilidad.
 - 3.14. Convenio Número 153 de 1979 sobre duración del trabajo y períodos de descanso en el transporte de carretera.
 - 3.14.1. Ámbito de Aplicación.
 - 3.14.1.1. Aplicación Temporal
 - 3.14.1.2. Aplicación Personal
 - 3.14.2. Duración de la Jornada de Trabajo.
 - 3.14.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.
 - 3.14.4. Conclusión respecto del Nivel de Flexibilidad.
 - 3.15. Convenio Número 175 sobre el trabajo a tiempo parcial de 1994.

115

3.15.1. Ámbito de Aplicación.

3.15.1.1. Aplicación Temporal

3.15.1.2. Aplicación Personal

3.15.2. Duración de la Jornada de Trabajo.

3.15.3. Ordenación de la Jornada de Trabajo.

3.15.4. Normas complementarias.

3.15.5. Conclusión respecto del nivel de flexibilidad.

3.16. Convenio Número 177 sobre el trabajo a domicilio de 1996

3.16.1. Ámbito de aplicación.

3.16.1.1. Aplicación Temporal

3.16.1.2. Aplicación Personal

3.16.2. Duración de la Jornada de Trabajo y su Ordenación.

3.16.3. Normas complementarias.

3.16.4. Conclusión acerca de la flexibilidad de este Convenio.

4. CAPITULO IV CONCLUSIONES FINALES

6. ANEXOS

6.1. Convenio número 1 por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, 1919. 6.2. Convenio número 4 sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919

6.3. Convenio número 6 sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1919
176

6.4. Convenio número 14 relativo a la aplicación del descanso semanal en las empresas industriales, 1921

6.5. C20 (Dejado de lado) Convenio sobre el trabajo nocturno (panaderías), 1925

6.6. Convenio número 30 relativo a la reglamentación de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas, 1930

6.7. Convenio número 31 por el que se limitan las horas de trabajo en las minas de carbón 1931.

6.8. Convenio número 41 relativo al trabajo nocturno de las mujeres (revisado en 1934)

6.9. Convenio número 47 relativo a la reducción de las horas de trabajo a cuarenta por semana, 1935

6.10. Convenio número 49 sobre la reducción de las horas de trabajo (fábricas de botellas), 1935

6.11. Convenio número 51 relativo a la reducción de las horas de trabajo en las obras Públicas, 1936

6.12. Convenio número 57 relativo a las horas de trabajo a bordo y a la dotación, 1936

6.13. Convenio número 106 relativo al descanso semanal en el comercio y en las oficinas, 1947

6.14. Convenio 153 sobre duración del trabajo y períodos de descanso en los transportes por carretera 1979

6.15. Convenio 171 sobre el trabajo nocturno 1990

6.16. Convenio 175 sobre el trabajo a tiempo parcial 1994

6.17. Recomendación 182 sobre el trabajo a tiempo parcial 1994

6.18. Convenio 177 sobre el trabajo a domicilio 1996

6.19. Recomendación 184 sobre el trabajo a domicilio 1996

6.20. Convenios OIT ratificados por Chile

INTRODUCCION

Este tema se eligió por las diversas formas de reglamentar lo que se refiere a la duración y ordenación de las horas de trabajo que existen en el mundo y que en cierta forma han dado la flexibilidad que requiere la empresa para hacer frente al mundo con las características que este presenta. Es así como se puede apreciar que en los países en que existe una mayor flexibilidad existe un menor nivel de cesantía.

La tesis se basa en la necesidad de determinar como es proporcional un aumento en los niveles de flexibilidad a una baja en los niveles de cesantía y un aumento en los niveles de competitividad de la empresa y por lo tanto mejora en la calidad del trabajo, el que es no de los fines de la Organización Internacional del Trabajo.

El objetivo de este trabajo es seguir la evolución que la Organización Internacional del Trabajo en materia de Flexibilidad Laboral, específicamente en la flexibilidad de la duración y la ordenación del tiempo de trabajo.

La hipótesis que se presenta a examen es que la OIT en su búsqueda de un beneficio para los trabajadores ha ido encaminando la normativa internacional a una mayor flexibilidad, normativa que ha sido recogida por los nuestro país y por otros países del mundo.

Para alcanzar este objetivo se analiza detalladamente todos los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo que contengan normas relativas al tiempo de trabajo, como a su ordenación. Este análisis se compara con las normas vigentes chilenas.

Basándose en este análisis se llega a conclusión que la OIT ha ido desde una posición muy dura e inflexible respecto de la materia de que se trata a una posición de aceptación e regulación de las nuevas formas de trabajo. Esto por razones de dar una protección a los trabajadores, ya que sin una aceptación y regulación de las formas de trabajo se producen abusos y una disminución de la calidad del trabajo.

Texto con restricción

Texto completo no publicado por no contar con la autorización del autor